



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, en adelante el **OEFA**; y de otra parte, la **Universidad Nacional de Ucayali**, con RUC N° 20154598244, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 600, distrito de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, debidamente representada por su Rector, el señor Roly Baldoceda Astete, identificado con DNI N° 00115777, que en adelante se le denominará la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El **OEFA** ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

La **UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado dedicada al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social, siendo sus principales fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación tecnológica y científica. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

Toda referencia al **OEFA** y a la **UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

# CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.















- Decreto Legislativo N° 1013 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificada por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA.
- Estatuto de la UNIVERSIDAD.

# CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la RUCEFA.

# CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 4.1. Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2. Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las Facultades de Derecho, Sociología, de Ingeniería y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

# CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

El OEFA se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que participen en la RUCEFA.
- 5.2. Brindar el apoyo necesario a la **UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.
  - 5.3. Entregar a la **UNIVERSIDAD** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que hayan participado en la RUCEFA.
- 5.5. Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la RUCEFA.

















5.6. Difundir las actividades de la RUCEFA a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

## La UNIVERSIDAD se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.7. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.8. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- 5.9. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- 5.11. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
- 5.12. Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades de la RUCEFA.
- 5.13. Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del **OEFA**, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u otros temas afines.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.

En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes designarán a un (01) Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

# CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.



















## CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, dé ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra, y regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN AMISTOSA

Presidencia AM

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Roly Baldoceda Astete Rector

Universidad Nacional de Ucayali





